ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO TRES. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos, del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero José Roberto Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos -ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Establecimiento del Quórum. El señor Ministro, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, lee la agenda que contiene los siguientes puntos: Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda que contiene punto único denominado: Informe de la indagación realizada por el Director Ejecutivo relacionado al ajuste de motores (Overhaul), para la avioneta Cessna, modelo T310R, matrícula YS-06-N, propiedad del CNR, relativa a la Licitación Pública Nacional LPN-01-2017-CNR-BCIE, el que ha sido calificado como información oficiosa, el punto fue expuesto por el Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, el que a vía de reseña, expresa que en la sesión ordinaria número seis del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, al tratarse el punto número cuatro, denominado Adquisiciones y Contrataciones, Subdivisión cuatro punto uno: relativo a la Licitación Pública Nacional LPN-01/2017-CNR-BCIE Servicio de ajuste de motores (Overhaul), para la avioneta Cessna, modelo T310R, matrícula YS-06-N, propiedad del CNR, punto desarrollado por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACIlicenciado Andrés Rodas Gómez, quien presentó el resultado del proceso de evaluación de la Licitación Pública Nacional LPN-01/2017-CNR-BCIE, el Consejo Directivo dijo que existían, a esa fecha, elementos que le generaban dudas y que eran necesarios aclarar o despejar, tal es el caso: el monto de la disponibilidad presupuestaria, lo consideraron muy alto para lo que se solicitaba; de manera que instruyeron al Director Ejecutivo indagare los costos, los precios de mercado por el servicio objeto de la licitación referente a la reparación de la avioneta propiedad del CNR, en cuanto a realizarle un overhaul en sus dos motores; así como cualquier otra variable con el propósito de lograr la Racionalidad en el Gasto Público y el cumplimiento de los principios y valores del artículo 1 de la LACAP y 3 de su reglamento; y expresaron que sería hasta que tal director informe y quede el Consejo convencido sobre el resultado, que decidirá, y pidieron que se retirara el punto. Continúa reseñando, que posteriormente, en la sesión ordinaria del Consejo Directivo número nueve del doce de julio de este año, el Director Ejecutivo rindió un primer informe, en cumplimiento a lo instruido en la sesión ordinaria número seis del veintiséis de abril de este año - que acaba de reseñar- donde principalmente dicho funcionario mencionó, que en lo relacionado a la Licitación Pública Nacional LPN-01/2017-CNR-BCIE, se sacó a licitación conforme al procedimiento establecido por la normativo del BCIE, resultando varias empresas que mostraron su interés, pero participaron efectivamente solo dos; las que crearon un asocio temporal y presentaron su oferta, que el proceso de licitación cumplió con todo el aspecto legal. Que para indagar sobre los precios de mercado se reunió con un piloto aviador intercontinental quien le manifestó que lo presupuestado por la

institución estaba alto, pues en el mercado los precios eran más bajos. Que informó sobre la segunda indagación, reuniéndose con un operador logístico encargado de hacer las reparaciones de aviones siete cuatro siete jumbos, de todas las líneas aéreas en El Salvador, quien concluyó lo mismo: que la cantidad presupuestada era bastante alta para la reparación de la avioneta. Que le mostró precios de venta de avionetas similares a la de propiedad del CNR, que van desde noventa mil hasta ciento cincuenta mil dólares y que aparentemente son certificadas, también le explicaron que existen en el mercado muchos intermediarios que ganan solo por eso, lo que incrementa el costo para las instituciones del Estado, las que poco hacen en la supervisión, es decir, por el trabajo que se realiza, cobrando viáticos por ir a supervisar a otro país, situación que no tiene razón, porque las empresas certifican el trabajo que realizan, con mayor razón al tratarse de empresas certificadas por agencias de los Estados Unidos y por la local que está dando cuenta que hay un servicio profesional prestado por esa empresa. Continúa manifestando que se reunió con el Director Ejecutivo de la Autoridad de Aeronáutica Civil, quien fue delegado por el Presidente de esta institución para que lo atendiera, preguntándole cuánto podría costar la reparación fuera del país y concretamente en Estados Unidos; consecuentemente, efectuaron llamadas directamente al fabricante con quien tienen relación por la reparaciones que les hacen y que es la Continental Motors, quienes mandaron una respuesta en la que dicen que la reparación costaría cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América cada motor, a esto se le suma el costo de mandar el motor y traerlo, presentando a su vez una propuesta: que el CNR enviase los motores viejos y ellos envían motores ya reconstruidos y certificados, o de lo contrario, se envían los de la avioneta y se pagaría el embarque equivalente a dos mil quinientos dólares por cada motor, es decir cinco mil dólares en total. Que eso es lo que se cancelaría como precio base, más lo que pueda salir a la hora que "abran o destapen" los motores, es otro dinero. Dijo también que otra modalidad sería pagar cuarenta y cuatro mil dólares por cada motor ya reparados, certificados, reconstruidos más el monto que implicaría desmontar el motor localmente y volverlo a montar en el país; que presenta los siguientes cuadros para explicar los costos y el ahorro que el CNR obtendría, siendo valores aproximados:

DESCRIPCION	PRECIOS	UNIDADES	TOTAL ESTIMADO
PROPUESTA DE RECONSTRUCCION DE MOTORES, SEGÚN COMUNICACIÓN DE CONTINENTAL MOTORS, FABRICANTE DE ESTOS MOTORES Y QUE RECOMIENDA COMUNICARSE CON LOS DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES (1)	\$ 44,438.00	2	\$ 88,876.00
ESTIMACION DE POSIBLES COSTOS DE INTERMEDIACION DE DISTRIBUIDORES SEGÚN RECOMENDACIÓN DE CONTINENTAL MOTORS. SE HA ESTADO A LA ESPERA DE COTIZACIONES DE LAS EMPRESAS AMERICANAS: AIRPARTS Y SCROSS, A QUIENES DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL SE LES HA SOLICITADO, PESE A MULTIPLES GESTIONES NO SE HA TENIDO RESPUESTA (2). SE HA ESTIMADO UN 30 % DE COSTOS DE INTERMEDIACIÓN.	\$ 13,331.40	2	\$ 26,662.80
ESTIMACION DE COSTOS DE FLETE Y SEGURO (ENVIO DE LOS ACTUALES Y RETORNO DE LOS RECONSTRUIDOS).	\$ 7,500.00	2	\$ 15,000.00
SUBTOTALES PARA ESTIMAR COSTOS DE IMPUESTOS (DAI E IVA)			\$ 130,538.80
CONSIDERANDO QUE LOS MOTORES SE CLASIFICAN COMO HERRAMIENTAS LES CORRESPONDE EL 5 % DEL DAI			\$ 6,526.94
IMPUESTO DE IMPORTACON DE LOS MOTORES (IVA - 13%)			\$ 16,970.04
SUBTOTALES DE LOS COSTOS DE LOS MOTORES MAS IMPUESTOS (DAI E IVA)			\$ 154,035.78
SEGÚN SONDEO DE PRECIOS CONSULTADOS CON UNA OFICINA DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES, SE HA ESTIMADO UN COSTO DE DESMONTAR LOS MONTORES E INSTALAR OTROS (RECONSTRUCCIÓN U OVERHAUL) AVIONETA CESSNA, MODELO T310R, (3)			\$ 6,000.00
COSTOS TOTALES ESTIMADOS DE UNA RECONSTURCCION DE LOS MOTORES DE LA AVIONETA, TOMANDO COMO BASE COMUNICACIÓN DE CONTINENTAL MOSTORS, INC.,	-		\$160,035.78



CON CEPTO	MONTO
OFERTA ECONO MICA	\$212,926.40
COSTO S TO TALES ESTIMADOS DE UNA RECONSTURCCION DE LOS MOTORES DE LA AVIONETA, TOMANDO COMO BASE COMUNICACIÓN DE CONTINENTAL MOSTORS, IN C.,	\$160,035.78
DIFERENCIA	\$52,890.62
DIFERENCIA PORCENTUAL	25%



Conforme a los cuadros comparativos e indagaciones respectivas, el Director Ejecutivo concluye que los precios recibidos por parte del único participante en el proceso de licitación pública LPN-01/2017-CNR-BCIE servicio de ajuste de motores es alto; que existe la opción de contratar directamente con el ofertante Continental Motors fabricante de los motores de la avioneta, la otra conclusión, que es factible obtener los motores reconstruidos, certificados de la aeronave a un precio estimado por ambos motores es de US\$160,035.78 dólares de los Estados Unidos de América. Que la oferta económica que se recibió de la licitación fue de doscientos doce mil novecientos veintiséis dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$212,926.40) y el costo estimado de ciento sesenta mil treinta y cinco dólares, con setenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U\$160,035.78); existe una diferencia de cincuenta y dos mil ochocientos noventa dólares con sesenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$52,890.62); lo que representa un porcentaje estimado de veinticinco por ciento de ahorro a favor de las finanzas del CNR. Explica al Consejo Directivo que es conocido que en la actividad de la administración pública, además de sus manifestaciones de carácter unilateral existen otras de carácter bilateral, en la que entabla relaciones con otros sujetos de derechos como suele acontecer en la contratación pública. Este proceso comprende dos fases perfectamente definidas: el procedimiento de licitación o selección del contratista, y la contratación como tal. Doctrinariamente (Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-A, Pág. 628), dice que la primera fase es definida como el procedimiento de selección del co-contratante de la Administración Pública, que sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué entidad es la que ofrece el precio más conveniente a los intereses generales. El mencionado director, conceptualiza que la licitación es un procedimiento administrativo de selección y análisis acerca de las propuestas de los oferentes, cuyo fin es encontrar la oferta más ventajosa en atención a los intereses estatales y del bien común que persigue la función de la Administración. El resultado de ese procedimiento constituye el acto de adjudicación mediante el cual el Estado, determina cuál resultó ser la oferta más ventajosa y la da por aceptada, habilitándose la futura celebración del contrato; que si bien es cierto, la Unión Temporal de Sociedades, Aviotech UDP, integrado por las sociedades: Aviotechnology, S.A. de C.V. y Aviotrade, S.A. de C.V. ofertó una cantidad menor (\$212,926.40, tan solo \$73.60 dólares menos de las disponibilidad presupuestaria); sin embargo, dada las indagaciones e informes por él rendidos, no es económicamente conveniente para las finanzas del CNR, gastar más allá de los precios de mercado, resultando cara la oferta económica presentada; esto, sin olvidar que para

adjudicar, según las mismas Bases de Licitación - numeral cinco de la sección IV llamada Criterios de Evaluación, se necesita, entre otros elementos, que el precio sea el más conveniente para el CNR. Recuerda al Consejo Directivo que es un mandato Constitucional la primacía del interés público sobre el interés privado (artículo 246 de la Constitución); también dentro de los principios de la Ética Pública se encuentran los de Supremacía del Interés Público, Probidad, Legalidad, Eficiencia, Eficacia (artículo 4 de la Ley de Etica Gubernamental); procurar ahorro al Estado es cumplir con los referidos mandatos; de igual manera- sostiene- que las Bases de Licitación, en su numeral 37 establece que el Comité Ejecutivo de licitación se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes. En el mismo sentido, se tiene como otra base legal: el acuerdo de Consejo Directivo número 48-CNR/2015, del 4 de marzo del mismo año, donde se estableció en el romano II, reconocer como obligaciones del Comité las indicadas en el artículo 55 de las normas del BCIE, a excepción de la aprobación de las Bases de Precalificación, Licitación o Concurso, la adjudicación o declarar desierta le correspondía al Consejo Directivo. Por su parte el numeral 31.3, denominada evaluación de propuestas, literal "a" establece: El CNR se reserva el derecho de adjudicar el servicio objeto de la presente licitación a un oferente o declararlo desierto o fracasado. La Normativa del Banco Centro Americano de Integración Económica, en su artículo 6 establece la aplicación de la Legislación Nacional de manera supletoria; artículo 17 establece la Supervisión del BCIE durante todo el proceso de contratación. En otro orden, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su artículo 3 letra "i", denominado "Racionalidad del Gasto Público, explica lo que debe entenderse por tal: "Utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones". Después de las indagaciones respectivas e informe, la Administración ha determinado que la oferta económica recibida por parte de la Unión Temporal de Sociedades, Aviotech UDP, integrado por las sociedades: Aviotechnology, S.A. de C.V. y Aviotrade, S.A. de C.V., como único participante en el proceso de Licitación Pública Nacional Nº LPN-01/2017-CNR-"SERVICIO DE AJUSTE DE MOTORES (OVERHAUL) PARA LA AVIONETA CESSNA, MODELO T310R, MATRICULA YS-06-N, PROPIEDAD DEL CNR", es alta, por ello, no representa un precio conveniente para el CNR, conforme a la Racionalidad del Gasto Público. Es así que por todo lo antes expuesto, la Administración solicita al Consejo Directivo: a) Rechazar la oferta económica de la Unión Temporal de Sociedades, Aviotech UDP, integrado por las sociedades: Aviotechnology, S.A. de C.V. y Aviotrade, S.A. de C.V., referente a la licitación Pública número LPN-01/2017-CNR-BCIE, denominada: Servicio de ajuste de motores (Overhaul) para la avioneta Cessna, modelo T310R, matrícula YS-06-N propiedad del CNR; consecuentemente, declarar fracasada la mencionada licitación; b) Que le instruya para que continúe, a la brevedad posible, con el trámite correspondiente; c) efectuar las notificaciones respectivas; d) informar a este Consejo Directivo de lo gestionado. El Consejo Directivo pregunta al Director Ejecutivo, ¿Cuánto tiempo tarda la reconstrucción de los motores? Respondiendo que entre dos punto cinco a tres meses; agregando que si envían los motores, tarda entre quince y veinte días, porque solo es de trasladar los que tienen ellos en existencia; el referido consejo plantea la pregunta sobre el tiempo que la unión temporal de sociedades ¿Cuánto tiempo ofreció? Respondiendo que sesenta días. Comenta el consejo que le hubiese parecido que reconstruyesen los motores, pero dada

esa gran diferencia de tiempo, tiene sentido tomar los que ya están reconstruidos, es más rápido. POR TANTO, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, conforme a las disposiciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, Normativas del Banco Centroamericano de Integración Económica y a las Bases de Licitación, mencionadas, y en uso de sus atribuciones legales, ACUERDA: I) a) Rechazar la oferta económica de la Unión Temporal de Sociedades, Aviotech UDP, integrado por las sociedades: Aviotechnology, S.A. de C.V. y Aviotrade, S.A. de C.V., referente a la licitación Pública No. LPN-01/2017-CNR-BCIE, denominada: Servicio de ajuste de motores (Overhaul) para la avioneta Cessna, modelo T310R, matrícula YS-06-N propiedad del CNR; consecuentemente, declarar fracasada la mencionada licitación; b) Instruir a la Administración para que continúe, a la brevedad posible, con el trámite correspondiente; c) Efectuar las notificaciones respectivas; d) Informar a este Consejo Directivo de lo gestionado. Por otra parte, el Consejo Directivo manifiesta que el acuerdo derivado de la presente sesión debe comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las ocho horas con cuarenta minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

00063